



BUAP

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Con fundamento en los artículos 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 12 fracción I, 13 y 14 fracción XII, de la Ley; 34, 35 fracción I, 36, 37, 39 al 47, 49 fracción III y 66, fracción VIII, del Estatuto Orgánico; 2, 4, 5 y 11 fracción III, del Reglamento del Honorable Consejo Universitario; 2, del Reglamento de Requisitos y Procedimientos para la Admisión, Permanencia y Trayectoria Académica de los Alumnos de Modalidad Escolarizada, todos ordenamientos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Acuerdo del 31 de marzo de dos mil veinte por el que se dictan Medidas Provisionales para el Cumplimiento de las Funciones Sustantivas y Adjetivas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; y los acuerdos aprobados por el Honorable Consejo Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla en la Novena Reunión y Octava Sesión Extraordinaria del veintinueve de octubre de dos mil veinte; la Rectora de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y Presidenta del Honorable Consejo Universitario, tiene a bien emitir la presente:

CONVOCATORIA

Para la elección de las y los miembros del Honorable Consejo Universitario representantes del Personal Académico, Alumnos y Trabajadores no Académicos, para el periodo 2023 - 2025, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario, bajo las siguientes:

B A S E S

DE LA ELECCIÓN DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS

1. En cada una de las Unidades Académicas se elegirán dos Consejeros Universitarios propietarios, cada uno con su respectivo suplente, representantes del personal académico y de los alumnos.
2. Los trabajadores no académicos según su área de adscripción, elegirán un Consejero Universitario propietario, con su respectivo suplente, por cada área, siendo estas: Carolino, Salud y Ciudad Universitaria.
3. Los Consejeros Universitarios serán electos por voto electrónico, universal, directo, individual, libre y secreto de sus respectivos sectores.

DE LOS REQUISITOS

4. Son requisitos para ser Consejera o Consejero Universitario:

I. DEL PERSONAL ACADÉMICO.

- a. Tener más de 30 años y menos de 65 en la fecha del nombramiento.
- b. Ser miembro del personal académico de tiempo completo, definitivo, adscrito a la Unidad Académica de que se trate, con una antigüedad en ella no menor de tres años ininterrumpidos en la labor docente o de investigación al momento de ser electos, con excepción de quienes hayan disfrutado de año sabático, desempeñen puesto administrativo en cargos de la Institución, comisiones institucionales, convenios de colaboración o superación académica, avalados por la Institución y dentro de los planes de la misma. Quien aspire a ser Consejero Universitario Académico y no se encuentre adscrito en su unidad de origen, deberá haberse reincorporado a sus labores académicas en la Unidad Académica de que se trate, al menos seis meses antes del momento de su registro como candidato (Este requisito deberá ser acreditado con carta de antigüedad expedida en el presente año por la Dirección de Recursos Humanos, la cual será solicitada mediante correo institucional del interesado al correo *recursos.solicitudeshcu2023@correo.buap.mx*, que será entregada por la misma vía dentro de un término no menor de 72 horas. La carta de antigüedad deberá solicitarse hasta tres días hábiles previos a la fecha del registro).

- c. Los requisitos de antigüedad y definitividad, no serán exigibles si se trata de Unidad Académica de nueva creación.
- d. Ser profesor o investigador asociado o titular en el caso de Preparatorias, Escuelas o Complejos Regionales y ser profesor o investigador titular para el caso de Facultades o Institutos.
- e. Poseer título de licenciatura en el caso de las Preparatorias.
- f. Tener título de licenciatura en alguna de las carreras que imparte la Unidad Académica correspondiente, para el caso de Escuelas y Facultades.
- g. Tener preferentemente grado superior al de licenciatura —o especialidad médica si se trata del área de la salud— en alguna de las disciplinas que se estudien en la Unidad Académica que corresponda, para el caso de Facultades e Institutos.
- h. Haberse destacado en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades académicas e institucionales y contribuido fehaciente y significativamente al mejoramiento de la vida universitaria.
- i. Gozar del respeto y estimación de los universitarios.
- j. Ser persona honorable y prudente de reconocido prestigio y competencia profesional.

En el requisito previsto en el inciso a) de la presente BASE, también podrá participar quien rebase el límite de edad establecido; en términos de lo autorizado por el H. Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de agosto de 2021.

II. DE LAS Y LOS ALUMNOS.

- a. Tener la calidad de alumno inscrito en la Unidad Académica que aspira representar.

- b. Ser estudiante regular y tener un promedio mínimo de ocho en los estudios realizados, sin haber recurrido alguna materia al momento de la elección.
- c. Gozar del respeto y estimación de la comunidad estudiantil.
- d. No tener calidad de trabajador universitario al momento de su registro, ni durante el tiempo que desempeñe sus funciones.

Los incisos a) y b) anteriores solo podrán ser acreditados con el kárdex legalizado expedido en el presente año por la Dirección de Administración Escolar; mismo que deberá ser solicitado mediante correo institucional del interesado al correo *dae.solicitudeshcu2023@correo.buap.mx*, colocando en el cuerpo del correo electrónico su matrícula, nombre y carrera, el kárdex será entregado dentro de un término no menor de 72 horas. El kárdex deberá solicitarse hasta tres días hábiles previos a la fecha del registro.

III. DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES NO ACADÉMICOS.

- a. Estar adscrito en alguna de las dependencias que conforman el área que se va a representar con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos al servicio de la Institución.
- b. Contar con la calidad de trabajador definitivo.

Los requisitos de los incisos a) y b) de esta fracción deberán ser acreditados con carta de antigüedad expedida en el presente año por la Dirección de Recursos Humanos, la cual será solicitada mediante correo institucional del interesado al correo *recursos.solicitudeshcu2023@correo.buap.mx*, que será entregada por la misma vía dentro de un término no menor de 72 horas. La carta de antigüedad deberá solicitarse hasta tres días hábiles previos a la fecha del registro.

IV. COMUNES A TODAS Y TODOS LOS ASPIRANTES A CONSEJEROS:

- a. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
 - b. No ocupar ningún otro cargo de autoridad o de representación, ni tener nombramiento como funcionario de la Universidad en el momento de su registro ni durante el tiempo que funja como Consejero.
 - c. No ser funcionario público, sindical o de partido político en el momento de su registro, ni durante el tiempo que dure en sus funciones.
 - d. No haber fungido como Consejero Propietario durante el periodo inmediato anterior.
 - e. No haber sido sancionado conforme a la Legislación Universitaria.
 - f. Presentar el plan de trabajo que la fórmula propone al sector que pretende representar.
5. El carácter de Consejero Universitario será personal, intransferible y honorífico.
 6. Una vez elegidos los Consejeros Universitarios durarán en su cargo el periodo establecido en la presente convocatoria.

DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

7. Son órganos electorales: El Consejo Universitario, las Mesas Directivas de Casilla y la Comisión Electoral designada para la elección de los Consejeros representantes de los trabajadores no académicos.

8. Conforme al artículo 66, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el Secretario General es el responsable técnico del proceso electoral y podrá brindar asesoría por sí o a través de su Secretaría Técnica, a la Comisión Electoral y Funcionarios de Casilla en diversos aspectos del proceso electoral y sugerir metodologías y mecanismos apropiados para que desempeñen sus funciones bajo el marco legal.
9. Los Consejeros Universitarios que se designen mediante insaculación como Funcionarios de Casilla, miembros de comisiones o visores, fungirán como coadyuvantes del responsable técnico.
10. Es facultad exclusiva del Honorable Consejo Universitario calificar las elecciones.
11. Las Mesas Directivas de Casilla se integrarán por un Presidente y un Secretario, que invariablemente serán miembros del Honorable Consejo Universitario, en caso de ser necesario podrán integrarse por miembros de los Consejos por Función.

Los representantes de las fórmulas, acreditados ante el Director de la Unidad Académica correspondiente el día de su registro, estarán presentes únicamente con derecho a voz.

Los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla y los representantes de las fórmulas deberán firmar las actas del proceso el día de la jornada electoral.

Las Mesas Directivas de Casilla funcionarán únicamente el día de la votación electrónica.

12. Son facultades de las Mesas Directivas de Casilla:

- a. Instalar la casilla y validar las urnas electrónicas correspondientes.

Levantar el acta de la instalación y apertura de la votación electrónica, debiendo firmarla los Funcionarios de Casilla y los representantes de cada una de las fórmulas quienes deberán estar presentes. En el acta se deberá hacer constar que las urnas electrónicas se aperturan en presencia de los integrantes de la casilla y representantes de las fórmulas, donde se comprueba que el contador electrónico se encuentra con la cantidad de cero votos emitidos, lo mismo se hará para verificar que el número de posibles votantes por sector sea igual al que figura en el padrón respectivo.

- b. Recibir la votación electrónica.
- c. Firmar las actas de: instalación y apertura, cierre, escrutinio y cómputo de votos electrónicos de su casilla.
- d. Remitir a la Secretaría del Consejo Universitario toda la documentación y materiales electorales que resulten y se hayan utilizado el día de la votación electrónica.
- e. Resolver en primera instancia los conflictos e impugnaciones que se presenten en su casilla el día de la votación electrónica.
- f. Dar fe de la legalidad del proceso.

13. Son facultades y obligaciones de la o el Presidente de Casilla:

- a. Recibir de la Secretaría del Honorable Consejo Universitario el material electoral, así como, material de higiene y seguridad para evitar contagios, atendiendo a las recomendaciones sanitarias establecidas por la Comisión Institucional para el Seguimiento y Evaluación de la Pandemia por el SARS-CoV-2-COVID-19.

- b. Resguardar el material electoral desde el momento en que lo reciba hasta el momento en que lo entregue a la Secretaría del Honorable Consejo Universitario, una vez concluida la votación electrónica.
- c. Recibir las impugnaciones que le sean presentadas, debidamente fundadas y motivadas, en términos de la BASE 44 de la presente Convocatoria. Asimismo, dar fe de las actuaciones que se realicen en la casilla.
- d. Resolver en primera instancia los casos de conflicto e incidentes que se presenten en su casilla durante la jornada de votación electrónica y remitir a la instancia correspondiente, aquellos que no puedan ser resueltos en ésta.
- e. Integrar el expediente del proceso a su cargo y remitirlo a la Secretaría del Consejo.

14. Son facultades y obligaciones de las y los Secretarios de Casilla:

- a. Levantar las actas respectivas, firmarlas y resguardarlas.
- b. Estar permanentemente presente en la casilla desde el momento de su instalación y hasta que se dé por concluida la jornada electoral por el Presidente de Casilla.
- c. Auxiliar en todo a la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla.

15. Son atribuciones y obligaciones de las y los representantes de fórmula:

- a. Estar presentes en la casilla que les corresponda desde el momento en que sea instalada y hasta que se establezcan los resultados de la votación electrónica.

- b. Firmar las actas de: instalación y apertura, cierre y escrutinio y cómputo de votos electrónicos.
 - c. Conducirse con respeto hacia todos los miembros de la comunidad universitaria.
 - d. Mantener el orden durante la jornada electoral.
 - e. Atender las recomendaciones sanitarias establecidas por la Comisión Institucional para el Seguimiento y Evaluación de la Pandemia por el SARS-CoV-2-COVID-19.
16. La Comisión Electoral para la Elección de los Consejeros Universitarios por los trabajadores no académicos estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, todos Consejeros Universitarios designados por insaculación por el responsable técnico del proceso. Esta Comisión se instalará y sesionará en la Arena BUAP, ubicada en Ciudad Universitaria de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
17. Son facultades de la Comisión Electoral para la elección de las Consejeras y Consejeros Universitarios representantes de los trabajadores no académicos, las siguientes:
- a. Recibir las solicitudes de registro de los candidatos y acreditar a sus representantes.
 - b. Recibir y verificar la documentación que presenten los solicitantes con el fin de demostrar que cumplen los requisitos estipulados en la Convocatoria.
 - c. Registrar las fórmulas de candidatos.
 - d. Entregar a la Secretaría del Consejo Universitario el expediente completo de las fórmulas registradas, así como un informe de sus actividades.

- e. Auxiliar a la Secretaría del Consejo Universitario durante el proceso electoral.
- f. Sesionar permanentemente el día de la elección hasta la recepción de resultados.

18. Son facultades del Secretario del Consejo Universitario, las siguientes:

- a. Organizar y supervisar técnicamente el proceso electoral electrónico.
- b. Designar mediante insaculación a los Consejeros Universitarios y, de ser necesario a miembros de los Consejos por Función, quienes serán designados mediante insaculación por el vicepresidente del Consejo respectivo, que fungirán como Presidentes y Secretarios de las Mesas Directivas de Casilla en cada Unidad Académica y de la Comisión Electoral para la elección de los consejeros no académicos.
- c. Recabar los expedientes de registro de fórmulas de cada una de las unidades, sectores y áreas, que deberán remitir tanto las autoridades personales de las Unidades Académicas como la Comisión Electoral.
- d. Conformar y publicar los listados provisionales y los padrones electorales electrónicos definitivos.
- e. Supervisar la elaboración del material electoral y resguardar la documentación correspondiente.
- f. Conocer y resolver conjuntamente con el órgano electoral que corresponda sobre las impugnaciones al proceso electoral que fueren presentadas en tiempo y forma, siempre que estén debidamente fundadas y motivadas.

- g. Integrar los expedientes de: apertura, cierre, escrutinio y cómputo de votos electrónicos, impugnaciones sobre el registro de candidatos e incidentes que se hubieren presentado a lo largo del proceso electoral.
- h. Rendir un informe del proceso electoral electrónico ante el Consejo Universitario para su calificación.

19. Son facultades de las y los Directores de Unidad Académica:

- a. Recibir las solicitudes de registro de los candidatos del personal académico y de los alumnos.
- b. Recibir y verificar la documentación que presenten los solicitantes para demostrar que cumplen con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
- c. Registrar las fórmulas de candidatos y acreditar a sus representantes.
- d. Integrar debidamente los expedientes de registro de su unidad y remitirlos a la Secretaría del Consejo Universitario.
- e. Auxiliar a la Secretaría del Consejo Universitario en la organización y supervisión del proceso electoral en su Unidad Académica, así como brindar todo tipo de facilidades a los miembros de las Mesas Directivas de Casilla en el desempeño de sus funciones.

DEL REGISTRO DE FÓRMULAS

20. El registro de fórmulas se realizará de forma presencial el 20 de febrero de 2023 de las 10:00 a las 18:00 horas en los siguientes

lugares: Para el caso de profesores e investigadores y alumnos en las oficinas que ocupa la Dirección de la Unidad Académica correspondiente ante el Director de dicha Unidad; y para el registro de los trabajadores no académicos en la Arena BUAP, ubicada en Ciudad Universitaria, ante la comisión designada para el caso.

Los interesados deberán descargar y requisitar el “Formato de Información y Propaganda de Fórmula” y la “Carta de conformidad”, disponibles en el apartado “Formatos, guías y videos de apoyo” en la página web elecciones.buap.mx

21. El registro se hará únicamente por fórmula (propietario y suplente), debiéndose precisar el sector que se pretende representar, los nombres completos del propietario y del suplente.
22. Al momento del registro, los candidatos entregarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la BASE 4 según el caso, lo que harán en original y copia para su cotejo y devolución de los originales. Asimismo, los candidatos entregarán el documento que contenga el programa o plan de trabajo que la fórmula propone a su sector. En el caso de los sectores académico y no académico únicamente serán admitidos como documentos probatorios del tipo de contratación, antigüedad y adscripción, la constancia expedida por la Dirección de Recursos Humanos, en el periodo señalado en la fracción I, inciso b, de la BASE 4. Para el sector alumnos referente a la inscripción, ser alumno regular y promedio, será documento probatorio el kárdex legalizado y actualizado expedido por la Dirección de Administración Escolar, en el periodo señalado en el último párrafo de la fracción II, de la BASE 4.
23. Las fórmulas podrán designar en el momento de su registro, un representante que deberá ser acreditado en el mismo acto, dicho representante deberá tener la calidad de universitario activo y

pertenecer a la misma Unidad Académica y sector del candidato a representar. Los representantes solo tendrán derecho a voz y las atribuciones y obligaciones consignadas en la BASE 15 de esta Convocatoria.

24. Al término del periodo de registro, los funcionarios responsables del mismo, entregarán los expedientes respectivos en la Secretaría del Honorable Consejo Universitario.

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

25. Los candidatos una vez registrados, podrán hacer una campaña de proselitismo entre los miembros del sector al que busquen representar, en todo caso, dicha campaña iniciará a las **10:00** horas del **28 de febrero de 2023** y concluirá a las **18:00** horas del **06 de marzo de 2023**.

La campaña virtual electoral se llevará a cabo de manera electrónica en el apartado “Conoce a tu fórmula” en la página web elecciones.buap.mx

26. La campaña de proselitismo electrónico consistirá en difundir los programas de trabajo de los candidatos y su currículum vitae en la página web indicada en la BASE inmediata anterior, quedando estrictamente prohibido el uso de medios comerciales y la realización de eventos musicales. Deberá ser propositiva y centrada en la propuesta académica y en los temas relacionados con el desarrollo institucional. Asimismo, se evitará ganar las simpatías con expresiones de cualquier tipo que vayan en detrimento de la integridad y la imagen de cualquier otro candidato o fórmula.

La campaña electoral electrónica que realicen tanto los candidatos como sus simpatizantes, tendrá por objeto dar a conocer y

promover entre los miembros de la comunidad universitaria los atributos académicos, profesionales, administrativos, institucionales y personales de los candidatos.

27. Durante el periodo de campaña electoral, así como durante el proceso de votación electrónica, los candidatos y sus simpatizantes deberán conducirse con respeto hacia los otros candidatos y demás miembros de la comunidad, incluyendo en el uso de redes sociales, y preservarán las instalaciones de la Unidad Académica y de la Universidad en general, por lo que su propaganda solo podrá exhibirse en los lugares electrónicos específicamente autorizados para ello por las Unidades Académicas respectivas. Cualquier incumplimiento a estas disposiciones podrá llevar desde el retiro de la propaganda y amonestación, hasta la anulación del registro de la fórmula a juicio de los órganos electorales, independientemente de la acción legal que la Institución pueda ejercer para su reparación, cuando haya daños.
28. La Secretaría del Consejo Universitario en coordinación con las autoridades personales de las Unidades Académicas –una vez concluida la campaña electoral a partir de las **18:00** horas del **6 de marzo de 2023**– verificará que toda la propaganda electrónica utilizada sea retirada por las fórmulas que la colocaron o por sus simpatizantes.

Será responsabilidad de los candidatos retirar la propaganda de los medios digitales utilizados; para tal efecto se deberán considerar los tiempos establecidos por parte de la red social de que se trate, a fin de bajar la información publicada durante la campaña, sin exceder las 18:00 horas del día 6 de marzo de 2023, lo cual será supervisado por los órganos electorales previstos en la presente Convocatoria.

29. Ningún candidato podrá hacer uso, en todo o en partes, del escudo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, de la frase y del lema que la identifica o del papel membretado oficial de la Institución, ni de los de la Unidad Académica. Tampoco podrá hacer uso de los bienes que forman parte del patrimonio de la Universidad.

DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS UNIVERSITARIOS

30. La elección de los representantes será mediante votación electrónica universal, directa, individual, libre y secreta de los miembros del sector correspondiente, existiendo una casilla por cada Unidad Académica con una urna electrónica por cada uno de los sectores, y una casilla por cada una de las áreas que corresponden a los trabajadores no académicos. Por cada casilla se integrará una Mesa Directiva, ésta será designada previamente a la votación, conforme a lo que establece la presente Convocatoria.

31. La elección de los Consejeros Universitarios se realizará el día **13 de marzo de 2023**, de las **8:00** a las **18:00** horas, a través de la página web elecciones.buap.mx

La comunidad universitaria podrá consultar la guía de voto electrónico disponible en la sección “¿Cómo Votar?” de la página web elecciones.buap.mx

32. La Secretaría del Consejo publicará el listado preliminar correspondiente a cada sector por cada Unidad Académica o Área Administrativa –previo a la conformación del padrón electrónico definitivo- durante 72 horas, a partir del 13 de febrero de 2023.

El listado preliminar será exhibido en el apartado “Búscate en el padrón electoral” en la página web elecciones.buap.mx, con la finalidad de que sea conocido por la comunidad universitaria a través de la matrícula del alumno o ID de trabajador, y sobre esa base, a solicitud expresa de los interesados, se atiendan las observaciones y se hagan las correcciones que sean procedentes.

Toda petición para la corrección del listado preliminar deberá realizarse en el apartado “Búscate en el padrón electoral” en la opción “Solicitar corrección”, dentro del plazo antes señalado. Fuera de este plazo no procederá ninguna corrección.

En caso de no contar con correo electrónico institucional deberán solicitarlo a través del correo electrónico ccs@correo.buap.mx

Por ningún motivo podrá agregarse el día de la votación a aquel elector que no apareciere en el padrón.

33. La votación electrónica será conforme al padrón electrónico de electores de la Universidad.

Se establece como mecanismo de seguridad para el ingreso a la página web y para realizar la votación electrónica la doble autenticación a través del correo electrónico institucional de cada uno de los electores.

Asimismo, la Comisión Electoral será auxiliada con el carácter de observadores, por los integrantes del H. Consejo Universitario, en caso de ser necesario por los integrantes de los Consejos por Función; quienes estarán de manera presencial en las instalaciones donde se encuentren ubicadas las casillas durante la jornada electoral.

La Comisión Electoral contará con soporte técnico del personal del área de TIC institucional.

34. Los miembros de la comunidad universitaria para votar electrónicamente requerirán estar inscritos en el padrón electrónico correspondiente y tener activo su correo electrónico institucional, deberán ingresar a la página web elecciones.buap.mx, seguir las instrucciones que muestre el sistema y/o consultar las guías institucionales, así como videos tutoriales diseñados y publicados en la página web elecciones.buap.mx.

Deberán seguir los pasos de autenticación establecidos en las guías y videos referidos, que consisten en tener cuenta personal de correo electrónico institucional y un número de celular al que será enviada la contraseña que servirá como segunda autenticación para tener acceso a la votación electrónica.

35. Los nombres de los candidatos registrados aparecerán por fórmulas y en estricto orden alfabético tomando como base el primer apellido del propietario.
36. El sufragio se depositará en urnas electrónicas.

Para recoger los votos electrónicos se utilizará la plataforma desarrollada por la DCyTIC y autorizada por el Honorable Consejo Universitario, misma que estará a cargo de los órganos electorales conforme a lo previsto en la presente Convocatoria.

El acceso a la plataforma será a través de la página web elecciones.buap.mx

37. En el caso del personal académico y alumnos, el votante podrá marcar hasta un máximo de dos de las fórmulas enlistadas en la cédula de votación electrónica; en el caso de los trabajadores no académicos solo podrá marcar una opción.

38. Si algún miembro de la Unidad Académica se desempeña actualmente en más de un sector, votará única y exclusivamente en aquél en el que tenga su mayor carga de trabajo.

Los alumnos que tuvieren al mismo tiempo la calidad de trabajadores de la Universidad votarán únicamente en este último sector.

39. Los miembros de la comunidad que gocen de permiso por superación académica, año sabático, cumplan alguna comisión oficial o tengan licencia médica, votarán en el sector que les corresponda de acuerdo a su adscripción.

40. Las autoridades personales, los funcionarios universitarios y el personal de confianza votarán en la urna electrónica que corresponda a los trabajadores no académicos del área en que se encuentre su adscripción.

41. Las casillas para la recepción de votos electrónicos de los trabajadores no académicos, se instalarán de la manera siguiente:

- a. Área del Carolino
- b. Área de Ciudad Universitaria
- c. Área de la Salud

42. Los trabajadores no académicos de los Complejos Regionales y Unidades Académicas foráneas, votarán en las urnas electrónicas de acuerdo a la distribución siguiente:

- a. Los de las Unidades Académicas Foráneas: Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias (Teziutlán y Tlatlauquitepec), Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Tecamachalco), Preparatoria Regional “Enrique Cabrera Barroso” (Tecamachalco), Preparatoria Regional “Simón Bolívar” (Atlixco), Campus San Martín Texmelucan y Bachillerato Internacional “5 de

Mayo” (Cuautlancingo), los votos se sumarán a los de los trabajadores no académicos del Área del Carolino.

- b. Los trabajadores no académicos de los Complejos Regionales: el Complejo Regional Norte, (Venustiano Carranza, Chignahuapan, Huauchinango, Tetela de Ocampo y Zacatlán); el Complejo Regional Nororiental, (Tlatlauquitepec, Teziutlán, Cuetzalan, Libres, Zacapoaxtla e Ixtepec); y el Complejo Regional Mixteca (Atlixco, Chiautla de Tapia, Izúcar de Matamoros), los votos se sumarán a los de los trabajadores no académicos del Área de Ciudad Universitaria.
 - c. El Complejo Regional Sur (Tehuacán, Tlacotepec de Benito Juárez, Coyomeapan, Preparatoria a Distancia) y el Complejo Regional Centro (Amozoc, Acajete, Acatzingo, Ciudad Serdán, Tecamachalco, Tepeaca, San José Chiapa, San Salvador el Seco y Los Reyes de Juárez), los votos se sumarán a los de los trabajadores no académicos del Área de la Salud.
43. Los trabajadores no académicos de la Preparatoria Urbana “Enrique Cabrera Barroso” y Preparatoria “Lic. Benito Juárez García” votarán en la urna electrónica del Área de Ciudad Universitaria; los de la Preparatoria “2 de Octubre de 1968”, Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Complejo Cultural Universitario, Facultad de Artes, Escuela de Artes Plásticas y Audiovisuales, votarán en la urna electrónica del Área de la Salud; y los trabajadores no académicos de la Preparatoria “Alfonso Calderón Moreno” y la Preparatoria “Gral. Lázaro Cárdenas del Río”, votarán en la urna electrónica del Área del Carolino.
44. Las impugnaciones se deberán presentar de forma electrónica a través del correo electrónico institucional del interesado en el

momento en que surjan y hasta el momento del levantamiento del Acta de Escrutinio, no procediendo en ningún caso las que estén fuera de este tiempo.

Quienes presenten alguna impugnación, deberán hacerlo por escrito fundamentando el hecho o los hechos en que consista la misma, así como las normas del procedimiento que considere violadas, dicho escrito será enviado al *correo impugnaciones.hcu2023@correo.buap.mx*

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS ELECTRÓNICOS

45. Concluida la votación electrónica, se procederá al escrutinio y cómputo de los votos, en todas y cada una de las urnas de la plataforma señalada en la presente convocatoria, verificando en sistema los que correspondan a cada fórmula. La suma de ellos se cotejará contra el total de votantes, procediéndose al levantamiento del acta que corresponda.
46. Al finalizar la jornada electoral el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla levantará el acta respectiva indicando en ella las fórmulas que han resultado ganadoras en cada sector, considerando para ello el número total de votos electrónicos obtenidos por cada fórmula y así también asentarán los casos en los que el proceso fue impugnado mediante escrito debidamente fundado y motivado.

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla conjuntamente con los demás miembros remitirán a la Secretaría del Consejo Universitario el mismo día de la elección las actas de instalación y apertura, cierre, escrutinio y cómputo de votos electrónicos y las que se levanten de incidentes; así como todos los materiales electorales que fueron utilizados.

En el caso de que resultase algún empate en el escrutinio y cómputo de los votos electrónicos, el Consejo Universitario resolverá en la sesión de calificación del proceso electoral quien será el ganador, considerando para ello: tratándose de los trabajadores académicos al de mayor puntaje y antigüedad académica; en caso de los alumnos al de mejor promedio y para los trabajadores no académicos al de mayor antigüedad.

DE LA CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

47. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria que tendrá verificativo el día **15 de marzo** a las **10:00** horas, calificará el proceso electoral, previo informe que el Secretario del Consejo rinda sobre el desarrollo y resultados del mismo. Una vez calificado el proceso electoral electrónico el Consejo saliente turnará al nuevo Consejo aquellos casos en los que a su juicio no sea procedente la toma de protesta de algún consejero impugnado en tiempo y forma conforme a esta Convocatoria.

DE LA INSTALACIÓN DEL NUEVO CONSEJO

48. Calificado el proceso electoral electrónico, la Rectora convocará a todos los Consejeros Universitarios electos a la sesión extraordinaria del propio Consejo que tendrá como único punto del orden del día la instalación del nuevo Consejo Universitario; dicha sesión tendrá verificativo el día **22 de marzo de 2023** a las **10:00** horas.

GENERALES

49. Todo asunto no previsto en la presente Convocatoria será sometido a la consideración de la Secretaría del Consejo Universitario para que con fundamento en lo que establece la Legislación Universitaria y los órganos que de ella emanan se resuelva lo conducente.

Atentamente
“PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR”
Heroica Puebla de Zaragoza, 09 de febrero de 2023
DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ
Rectora